

Bogotá, 15/12/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331100701**

Fecha: 15/12/2023

Señor (a) (es)

Diego Ortiz

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 10837 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10837** de **29/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10837 DE 29/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.)

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	DIEGO ORTIZ	20225341833982
2	BIBIANA PEÑA	20225340496992
3	JUAN CAMILO CORREA GALLEG0	20225340394632
4	CAROLINA ALONSO ARDILA	20225340719832
5	CESAR HOYOS	20225341175052
6	CLAUDIA JARAMILLO	20225340271032
7	CLARA RIVEROS	20225341225592
8	CLAUDIA SIERRA	20225341247792
9	JORGE LUIS DÍAZ CÓRDOBA	20225340097692
10	DORIMAR VELASCO CONTRERAS	20225340701392
11	DORIALNO@GMAIL.COM	20225341786652
12	DUYARDIN RAMOS AVENDAÑO	20225341454252
13	EDUARDO FERNÁNDEZ ARDILA	20225340272212
14	ROOSELVET PEREZ CASTAÑO	20235340041702
15	ESMERALDA LOZANO	20225341551132
16	ESTIVEN	20225340142982
17	EVA MARIA BENAVIDES LARA	20225341530212
18	FLOR DIANIRA DUARTE MORENO	20225340669572

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria SÁCHICA Méndez.

RESOLUCIÓN No 10837 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

19	HELENA PATRICIA VALENCIA LONDOÑO	20225341570772
20	JAIRO PEREA	20225341225872
21	JOHANNA ANGELICA LOPEZ DIAZ	20225340498182 20225340502592
22	MARTHA JARAMILLO RAMIREZ	20225340758132
23	JHON JAME SIERRA MARÍN	20225341616972
24	JULIO LIBARDO ROLDAN PEREZ	20225341222442
25	MARGARITA JUDITH IMITOLA FERRER	20235340172542

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
DIEGO ORTIZ	20225341833982	20239100046641	08/02/2023	balzora19@gmail.com
BIBIANA PEÑA	20225340496992	20229100604781	31/08/2022	bibichava1405@gmail.com
JUAN CAMILO CORREA GALLEGO	20225340394632	20229100381271	14/06/2022	camilocg2311@gmail.com
CAROLINA ALONSO ARDILA	20225340719832	20229100604811	26/12/2022	carito.a.alonso@gmail.com
CESAR HOYOS	20225341175052	20229100773441	08/11/2022	ceras2homaz@hotmail.com
CLAUDIA JARAMILLO	20225340271032	20229100604941	01/09/2022	cjjm829@gmail.com
CLARA RIVEROS	20225341225592	20229100774101	08/11/2022	clara.riveros@chia.gov.co
CLAUDIA SIERRA	20225341247792	20229100753521	31/10/2022	claudiayan03@hotmail.com
JORGE LUIS DÍAZ CÓRDOBA	20225340097692	20229100186911	01/04/2022	diazcordob@gmail.com
DORIMAR VELASCO CONTRERAS	20225340701392	20229100608171	02/09/2022	DMAR197913@HOTMAIL.COM
DORIALNO@GMAIL.COM	20225341786652	20229100936001	30/01/2023	dorialno@gmail.com
DUYARDIN RAMOS AVENDAÑO	20225341454252	20229100756721	01/11/2023	duyardin96@gmail.com
EDUARDO FERNÁNDEZ ARDILA	20225340272212	20229100608221	02/09/2023	efernar@hotmail.com
ROOSELVET PEREZ CASTAÑO	20235340041702	20239100200261	27/03/2023	epmcund@gmail.com
ESMERALDA LOZANO	20225341551132	20229100777431	09/11/2022	esmeraldalozano14@gmail.com
ESTIVEN	20225340142982	20229100187311	01/04/2022	estivensarmiento784@gmail.com
EVA MARIA BENAVIDES LARA	20225341530212	20229100761501	01/11/2022	evamaria.embl@gmail.com
FLOR DIANIRA DUARTE MORENO	20225340669572	20229100604971	10/01/2023	flordianira@hotmail.com
HELENA PATRICIA VALENCIA LONDOÑO	20225341570772	20229100852551	07/12/2022	helena.valencia.1989@gmail.com
JAIRO PEREA	20225341225872	20229100749851	22/11/2022	jairoperea2708@gmail.com
JOHANNA ANGELICA LOPEZ DIAZ	20225340498182 20225340502592	20229100374091	10/06/2022	jalopezd@registraduria.gov.co

RESOLUCIÓN No 10837 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

MARTHA JARAMILLO RAMIREZ	2022534075 8132	20229100605 031	01/09/2022	jaramillomartha@hotmail.com
JHON JAME SIERRA MARÍN	2022534161 6972	20239100046 671	08/02/2023	jjsierra@larecetta.com
JULIO LIBARDO ROLDAN PEREZ	2022534122 2442	20229100858 751	12/12/2022	jlroldanperez@hotmail.com
MARGARITA JUDITH IMITOLA FERRER	2023534017 2542	20239100212 131	27/03/2023	joffredelarans@gmail.com

1.8. Que al 08 de noviembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10837 DE 29/11/2023



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.11.30
14:30:15 -05'00'

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 10837 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

DIEGO ORTIZ

Correo electrónico: balzora19@gmail.com

BIBIANA PEÑA

Correo electrónico: bibichava1405@gmail.com

JUAN CAMILO CORREA GALLEGO

Correo electrónico : camilcog2311@gmail.com

CAROLINA ALONSO ARDILA

Correo electrónico: carito.a.alonso@gmail.com

CESAR HOYOS

Correo electrónico: ceras2homaz@hotmail.com

CLAUDIA JARAMILLO

Correo electrónico: cjjm829@gmail.com

CLARA RIVEROS

Correo electrónico: clara.riveros@chia.gov.co

CLAUDIA SIERRA

Correo electrónico: claudiayan03@hotmail.com

JORGE LUIS DÍAZ CÓRDOBA

Correo electrónico: diazcordob@gmail.com

DORIMAR VELASCO CONTRERAS

Correo electrónico: DMAR197913@HOTMAIL.COM

DORIALNO@GMAIL.COM

Correo electrónico: dorialno@gmail.com

DUYARDIN RAMOS AVENDAÑO

Correo electrónico: duyardin96@gmail.com

EDUARDO FERNÁNDEZ ARDILA

Correo electrónico: efernar@hotmail.com

ROOSLVET PEREZ CASTAÑO

Correo electrónico: epmcund@gmail.com

ESMERALDA LOZANO

Correo electrónico: esmeraldalozano14@gmail.com

ESTIVEN

Correo electrónico: estivensarmiento784@gmail.com

EVA MARIA BENAVIDES LARA

Correo electrónico: evamaria.embl@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10837 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

FLOR DIANIRA DUARTE MORENO

Correo electrónico: flordianira@hotmail.com

HELENA PATRICIA VALENCIA LONDOÑO

Correo electrónico: helena.valencia.1989@gmail.com

JAIRO PEREA

Correo electrónico: jairoperea2708@gmail.com>

JOHANNA ANGELICA LOPEZ DIAZ

Correo electrónico: jalopezd@registraduria.gov.co

MARTHA JARAMILLO RAMIREZ

Correo electrónico: jaramillomartha@hotmail.com

JHON JAME SIERRA MARÍN

Correo electrónico: jjsierra@larecetta.com

JULIO LIBARDO ROLDAN PEREZ

Correo electrónico: jlroldanperez@hotmail.com

MARGARITA JUDITH IMITOLA FERRER

Correo electrónico: joffredelarans@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M